



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
23 de diciembre del 2005
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Registro de firmas de fiscales disponibles durante los días de vacaciones colectivas**

ATENCION SRES. FISCALES Y SRAS. FISCALAS DISPONIBLES DURANTE LOS DÍAS DE FIN DE AÑO 2004 Y PRINCIPIO DE AÑO 2005

Se pone en conocimiento de los fiscales y las fiscalas que estarán disponibles **EN SAN JOSÉ** durante los días de fin de año 2005 y principio de año 2006, su obligación de registrar sus firmas y brindar otros datos de rigor, a efecto de llevar un registro de quienes están autorizados para firmar órdenes de libertad y otras disposiciones urgentes durante ese período.

Dichos funcionarios y funcionarias deberán presentarse con suficiente anticipación EN LA FISCALIA ADJUNTA DEL II CIRCUITO

JUDICIAL DE SAN JOSE, para que registren sus firmas ante el Lic. Luis Antonio Chang Pizarro o quien él designe.

El registro de firmas que resulte deberá ser comunicado a los funcionarios de la Sección de Cárceles para lo de su cargo.

LAS DEMÁS FISCALÍAS ADJUNTAS DEL PAÍS deberán tomar las previsiones necesarias, tal como lo establecen las circulares 7-99, 37-00, 21-01 y 05-03 de la Fiscalía General de la República, en lo que les sea aplicable, para que las firmas de los fiscales adscritos, incluidos quienes estén realizando sustituciones, estén debidamente registradas, de modo que se evite cualquier tipo de riesgo por su mal uso.